

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2025
PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversos integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano.	014313

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversos integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO:

Decreto 273 por el que se reforman los artículos 169, numeral 1, inciso b) y 193, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Coahuila de Zaragoza el 08 de julio de 2025.

Turno. De conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes siempre y cuando se trate de asuntos de *atención urgente o preferente*, calificándose como tales, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

En esa tesitura, derivado de un estudio meramente preliminar respecto de la norma cuya invalidez se demanda, se advierte que **la presente acción de inconstitucionalidad versa sobre la materia electoral**², toda vez que las normas impugnadas versas sobre el proceso de elecciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Cfr. **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** Registro digital: 194155, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 25/99, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Abril de 1999, página 255, Tipo: Jurisprudencia. **NORMAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL. PARA QUE PUEDAN CONSIDERARSE CON TAL CARÁCTER E IMPUGNARSE A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, DEBEN REGULAR ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS ELECTORALES PREVISTOS DIRECTAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Registro digital: 178415, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. XVII/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Mayo de 2005, página 905, Tipo: Aislada.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2025

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, en virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad **82/2025 y 83/2025**, promovidas respectivamente por el Partido del Trabajo y MORENA, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro** [REDACTED], al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

³ Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

"Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T17:25:24Z / 13/08/2025T11:25:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7c 5d 1c 46 e5 92 f8 0e 2d 1d 70 35 b1 89 65 0f 99 c6 4f 18 e5 f4 ce 75 17 9e 2c 6c e0 ef 5a 58 c4 d7 9f 2a 08 5a 2c 0e 04 6f 2f 6c 09 65 fe a0 a8 a0 e9 6a f1 14 9b 92 1d bf 91 20 5a 91 ff b9 aa 21 fa 46 09 7e 41 ea ad 6b c8 73 be 6a 42 3b 90 f8 bb 9d c4 eb dc aa ab 61 40 2d fb 1d be 11 85 1c 08 f7 5e f3 f7 16 a1 16 6c 56 07 7f 17 b1 b4 df e5 67 d5 bf df b6 14 74 2e 55 ed c7 ff 11 6a 78 7f 2e 02 01 8e 71 34 3e d0 b8 54 09 cb 14 96 d7 35 1a 41 c5 91 9e 62 e8 62 bd 93 d9 89 39 08 1e cb 29 d1 e9 6e 98 51 8a 53 f4 e6 7a 77 d1 7c d0 89 54 ac 2a 46 59 90 a6 ba 7f 5d 30 7b 1e 61 01 4c 71 31 74 dc e5 cd 06 ec 13 2a 51 60 f7 ac c8 2c c4 77 fe 6f f0 a6 bc 09 e3 3a 9a 45 41 60 e6 f4 a8 76 c6 cb af bc 8a 1f 1e 4c 41 a7 cd b4 cc 9e 0f 1f 94 d7 35 ef bf 28 27 f8 0b ee 68			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T17:25:24Z / 13/08/2025T11:25:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T17:25:24Z / 13/08/2025T11:25:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	333246			
	Datos estampillados	077AF865BABD0D6F90F2B0C41B3B6131D4D32BA3791CBEE38056BD87F86801EE02F9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:48:24Z / 11/08/2025T14:48:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		92 f5 cb 23 df 34 43 c6 da 45 3d a1 29 0f 40 1a 89 8e b5 ca e1 3d b1 f0 c6 0c 15 c3 6b 19 81 97 42 3a 0d a7 20 85 a1 f5 cb ee 90 21 9d dd b1 e1 4b 6a 7b cc f5 da 8c b0 64 35 d5 32 58 08 87 6f 45 0b f7 b4 20 71 1b a0 e9 af d1 da 1e 46 14 ca f0 3b 99 32 65 a5 29 f3 64 c3 b4 85 f4 f2 6a 9c 76 ae 73 fe 30 1f 0b dc 8a 6e 61 c0 6c 69 30 f2 5c 89 38 e1 0d 58 64 bd 94 c7 66 25 04 d3 ea e8 85 38 9c 0b 20 55 c0 d0 ad 91 52 8e 42 48 6e 39 50 e6 57 11 78 d4 4a ae 00 be 91 b6 55 2e cb 9a d5 23 52 36 79 c8 3a ec 93 88 90 db 09 62 71 50 7d c2 7c b8 34 3c 07 80 e4 b5 1e e1 9e 1e ce c5 23 0b a1 87 7e 84 0b 7e d0 38 9c b1 50 45 ba 32 f5 ba 7d 0c 91 f2 d1 e3 31 75 ab ef a2 13 24 dc 8e 41 7b eb ee ac d1 39 aa 7f 1c 50 f3 ea 1e 33 00 98 55 69 53 e4 c2 f0 60 40 38 2e 8a 18 0a 87			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:48:24Z / 11/08/2025T14:48:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:48:24Z / 11/08/2025T14:48:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	320152			
	Datos estampillados	480F2D8F420AE8F867E45054506A6365A5F86CE97895F4FBF36CC36BF1A7B3B7DDFF5			